



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO  
Oficina de Control Interno

**CIRCULAR No. 005**

DE: JAIME ALBERTO SANTACRUZ SANTACRUZ  
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO,  
DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA.

ASUNTO: **Recomendaciones en la Contratación Estatal**

FECHA: 19 de Febrero de 2013

La oficina de Control Interno de Gestión en virtud de la Misión Institucional que ejerce al interior de la administración municipal y en atención a que en la actualidad se desarrollan en la entidad, diferentes Procesos relacionados con la Contratación Pública regida por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y con la finalidad de evitar situaciones que pongan en riesgo los recursos asignados a las diferentes dependencias de la administración, cuyo propósito se concentra en la Contratación de todo tipo de elementos, bienes y servicios que requiere la entidad para su funcionamiento, es preciso establecer una serie de recomendaciones que beneficien tanto a los oferentes como a la misma entidad, ello en procura de mantener el orden institucional que debe existir al interior de la administración pública y lograr así, una relación acorde para las partes.

Razón por la cual esta oficina recomienda tanto al Departamento Administrativo de Contratación Pública como a las diferentes dependencias que componen la administración municipal y en atención a los principios de transparencia, Economía, Responsabilidad, Planeación y selección objetiva, que rigen la contratación estatal, que al momento de la elaboración de los diferentes pliegos de Condiciones por parte de cada una de las Dependencias de la administración municipal, se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecer la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- Realizar una Buena Planeación en la que se establezca con claridad lo que se va a contratar.
- Calidad del Producto de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.4 de la Norma de Calidad NTGP-1000-2009, referente al **Proceso de adquisición de bienes y servicios** el cual establece:

"La entidad debe asegurarse de que el producto y/o servicio adquirido cumple los requisitos especificados en los pliegos de condiciones, o en las disposiciones aplicables. El tipo y alcance del control aplicado al proveedor y al producto y/o servicio adquirido debe depender de su impacto sobre:

- a) la realización del producto y/o prestación servicio, o
- b) el producto y/o servicio final.

La entidad debe evaluar y seleccionar a los proveedores con base en una selección objetiva y en función de su capacidad para suministrar productos y/o servicios, de acuerdo con los requisitos definidos previamente por la entidad.

Deben establecerse los criterios para la selección y la evaluación de proveedores. Deben mantenerse los registros de los resultados de las evaluaciones y de cualquier acción necesaria derivada de éstas (...)"

NIT: 891280003





## ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO  
Oficina de Control Interno

- Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja
- Se deberán establecer con claridad, las calidades, especificaciones técnicas, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.
- La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera, tanto de la entidad como de los oferentes, que le permita asumir las obligaciones que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.
- La existencia y disponibilidad, tanto en el mercado nacional como internacional, de proveedores, los cuales deberán ser ampliamente reconocidos en el sector.
- Solicitar cuando así lo estime conveniente la entidad, tanto a personas naturales como Jurídicas, certificado de Cámara de Comercio y registro mercantil actualizado.

Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público de la administración municipal, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos y su inobservancia será causal para incurrir en falta disciplinaria y administrativa para los servidores públicos responsables por dicha omisión, conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2012.

La Oficina de Control Interno de Gestión, será la encargada de utilizar los mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen conforme a la ley.

  
**JAIME SANTACRUZ SANTACRUZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboro: Mario Fernando Ortega F-  
P.U Control Interno